

estaban nombrados por estar en cuentas y ocupados no lo pueden husar ni entrar en cabildo de que la republica rescibe daño por tanto que pide y requiere a los dichos señores justicia e regidores manden nonbrar e nonbren a los que por su antigüedad les viene por diputados y así nonbrados les manden que husen del dicho oficio con pena por que no deber los dichos diputados no se executa la justicia ny se hace lo que conviene y que si asy lo hizieron haran lo que de derecho son obligados donde no que no sea a su culpa ni cargo e pidiolo por testimonio.

Diputados. E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto los dichos oficiales que estaban nombrados no pueden husar el dicho oficio como esta dicho y por esta cabsa el cabildo pasado se nombraron por diputados bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz y el dicho gonzalo ruyz se escuso y dio cabsas por donde no lo podia husar por ende que nonbraban al dicho bernardino bazquez de tapia que le viene por su antigüedad y juntamente con el alcalde bernardino de albornoz por cabsa que antonio serrano de cardona que le venia con el dicho bernardino bazquez de tapia no assiste en este cabildo ni esta en la cibdad y les dieron poder e facultad para que lo husen el dicho oficio este mes de mayo y el de junio que viene y el dicho bernardino bazquez lo aceto y el dicho alcalde dixo que otros regidores mas antiguos avia a quien venia la dicha diputacion pero que por obedecer a la cibdad el lo aceta.

Solar a juan de amasco. Este dia los dichos señores a pedimiento e suplicacion de juan de añazco le hizieron merced de un solar o la cantidad que obiere de tierra que en la traza desta cibdad linde con solar dado a ximenez sastre e de la otra parte solar dado a juan de manzanales e por la otra parte la calle nuebamente abierta por las espaldas de las casas de juan cano a san pablo la cual merced le hizieron syn que sea syn perjuicio de tercero e de las calles reales e de las demas condiciones.

Comision al señor alcalde luis de la torre. Este dicho dia se cometio al señor alcalde luis de la torre que bea la hordenanza questa hecha sobre los regidores que han faltado e faltan deste cabildo y bista haga justicia de los regidores que an faltado y faltan de este cabildo.

Solar a castillo. Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio del castillo le hizieron merced quel solar que le fue dado junto a la calzada destapalápa sea junto a la otra calzada que sale del tianguex de mexico al

exido de la carnereria y quel solar sea de solar e medio con el sytio de la teneria el qualdicho sitio se le da con que guardelas condiciones con que se le dio el primer solar e mandaron que las guarde e cumpla e se le de esta declaracion a las espaldas del sytio que se le dio del primer solar.

Este dia a pedimiento e suplicacion de gil de la mata le mandaron librar el primer tercio deste año por portero deste cabildo.

Libramiento a gil de la mata portero.

Este dia a pedimiento e suplicacion de juan gomez cortidor le hizieron merced de solar e medio junto con solar y medio dado a castillo cortidor para que pueda hazer su teneria con lo demas que cumple a ella el qual le dieron con las condiciones que se dio el dicho sitio de solar e medio de antonio del castillo e en el mysmo lugar de la dicha calzada e con que sea y se entienda que en el solar primero entre teneria y todo e con que sea con las condiciones en el solar que se dio a castillo e de la manera que se las dio.

Sitio a juan gomez cortidor para tenerias.

Luis de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Diego Tristan.

Jueves 15 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo el muy noble señor alonso de bazan alcalde hordinario en esta dicha cibdad por su magestad e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidor e boto de regidor desta cibdad por ante mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores mandaron lo syguiente.

Cabildo.

Este dicho dia los dichos señores dixieron que por quanto al presente en esta dicha cibdad ay falta de bastimentos trigo e maiz abiendo muchos becinos que lo tienen e no lo queren dar puesto que esta puesto el dicho trigo e maiz e a subido precio de que la republica rescibe daño e perjuicio e abiendo platicado dello acordaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los bezinos e otras personas de qualquier calidad e condicion que sean que tienen trigo e maiz en esta cibdad e su comarca lo traigan e saquen e hagan traer e sacar a la plaza publica desta cibdad a bender en ella el dicho trigo e maiz a los

Pregon sobre el trigo e maiz.

Este dia se pregona publicamente por voz de herando arnigo en la plaza publicamente testigos francisco galindo. (Una rúbrica).

En 16 de mayo de 1544.

Este dia estando en cabildo segun lo han de uso e costumbre el muy noble señor luis de la torre alcalde hordinario desta dicha cibdad por su magestad e bernardino bazquez de tapia e ruy gonzalez e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron e mandaron lo siguiente.

Cabildo.

Este dia dio una peticion francisco de olmos mayordomo que fue los años pasados por la qual pidio que por quel tiene seicientos pesos de oro desta cibdad e propios della y el tiene necesidad de ir fuera desta cibdad que pide se señale una persona a quien de los dichos seycientos pesos de oro y se le de libramiento por donde se le tomen cuenta en cuenta que se le tomare de los propios que son a su cargo la qual dicha cuenta esta presto de la dar cada ves que le fuere pedida.

Francisco de olmos.

E luego los dichos señores bisto quel dicho francisco de olmos pide dixieron que mandaban e mandaron quel dicho francisco de olmos de y entregue los dichos seycientos pesos de oro que tiene desta cibdad a alonso de billanueba regidor desta cibdad para que los tenga de manifesto para quando la cibdad los obiere menester y para ello se le de libramiento en forma.

Libramiento no paso.

No paso. (Una rúbrica).

Lunes 19 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luis de la torre alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e pedro de billegas e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Cabildo.

Lunes 26 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en su cabildo segun lo an de uso e costumbre los

Cabildo.

precios que esta puesto con apercibimiento que no lo haziendo se hara escala en sus casas y pueblos e se hara traer e bender el dicho bastimento a su costa.

Este dicho dia dixieron que por quanto muchos regidores desta cibdad no bienen a este cabildo e faltan muchas beces en el que mandaban e mandaron que se notifique a.....

Este dia dixieron que por quanto al presente esta cibdad tiene muchas cosas ymportantes que conviene probeer e despachar sobre lo que se ha de enviar a pedir justicia a su magestad e para platicar e proueer lo suso dicho hordenaron e mandaron que de aqui adelante cada dia por las mañanas hordinariamente se haga cabildo e se junten todos los regidores que en esta cibdad obiere hasta tanto que se concluye todo y se enbie a su magestad el despacho desta cibdad mandaron que se notifique a todos los regidores que hay en esta cibdad que bengan e asystan cada dia a los dichos cabildos so pena cada uno que al que lo contrario hiciese de cient pesos de oro de minas aplicados la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para propios desta cibdad la qual dicha pena sea e se entienda de mas de la pena que les esta puesta por la hordenanza questa cibdad tiene hecha sobre este caso e luego el dicho escribano notifique este dicho abto e mando a los dichos señores justicia e regidores que en este dicho cabildo se hallaron testigos gonzalo telles e miguel lopez escribano mayor deste dicho cabildo.

Mando a los alguaciles para que den fianzas e comision al alcalde bazan. Este dia mandaron que los tenientes de alguazil mayor desta dicha cibdad que al presente estan en esta cibdad e tienen las baras den fianzas oy en todo el dia conforme a como le esta mandado e que los fiadores sean becinos desta cibdad llanos e abonados el dia que se les notificare e que pasado el dicho termino no los dando pidien e requieren a la justicia hordinaria desta cibdad e al señor alcalde alonso de bazan questa presente que no usen con ellas del dicho oficio de alguazil hasta que den las dichas fianzas ni les concientan usar por que la republica no sea defraudada.

Alonso de Bazan.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Geronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Alonso de Billanueba.—Ante mi Diego Tristan.

muy nobles señores luys de la torre alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoze e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e boto de regidor desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad los dichos señores platicaron y acordaron lo siguiente.

Procuradores de corte. Este dia habiendo platicado sobre el nombramiento desta hecho de procurador desta cibdad a alonso de billanueba regidor desta para que baya juntamente con gonzalo lopez a suplicar a su magestad los negocios desta cibdad y suplicacion de los capitulos, el dicho alonso de billanueba acepto el dicho cargo e prometio de yr el dicho biaje con la dicha negociacion.

Este dia mandaron que se de salario al canonigo capeiya cient pesos de oro de minas por un año para que entienda en los negocios desta cibdad en la corte de su magestad el qual dicho año corre desde del dia que salliere en tierra en castilla.

Luys de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de albornoze.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de billanueba.—Ante mi Diego tristan.

Miercoles 4 de junio de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segund lo an de uso e costumbre los señores luys de la torre alcalde hordinario e alonso de bazan alcaldes hordinarios por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e ruy gonzalez e gonzalo ruiz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoze e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidores dixerón por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo acordaron e mandaron lo siguiente.

Ayuda. Este dia digeron que por quanto estan señalados por esta cibdad por procuradores para yr a su magestad a suplicarle el bien desta tierra alonso de billanueba regidor desta cibdad e gonzalo lopez becinos della e por que por esta cibdad esta señalado de salario a los procuradores que obieren de yr a lo suso dicho myll marabediz de buena moneda a cada uno por cada un dia que

en ello se ocuparen e por que los dichos alonso de billanueba e gonzalo lopez no estan satisfechos con el dicho salario e piden sy an de yr e acetar el dicho cargo se les de mas salario o ayuda de costa por bia del e platicado sobre lo suso dicho fue acordado por ques razon que por poca cosa no se estorbe yr a negociar lo suso dicho pues ymporta tanto que se les de ayuda de costa por bia de salario de mas de los dichos mill marabediz cada dia que les esta señalado a cada uno de los dichos procuradores doscientos pesos de oro comun e dandoles lo suso dicho no se les de mas ni puedan pedir otro salario alguno mas de los dichos mill marabediz que les esta señalado cada un dia.

Iten dixerón que por quanto ban a la negociacion suso dicha e a informar a su magestad sobre ello los prouinciales de san francisco e santo domingo e sant agustin monesterios desta cibdad y lleban consigo cada uno su compañero cada un dia de los que ocuparen en la dicha negociacion un ducado de buena moneda de castilla y entiendese que corre el dicho salario por lo que estubieren despues que salieren desta cibdad diez dias hasta hacerse a la bela y hechos a la bela dende en adelante los dias que se ocuparen en lo suso dicho.

Iten dixieron que los dichos procuradores ganen el dicho salario de mill marabedis cada dia cada uno dende que sallieren desta cibdad hasta bolver a ella los dias que se ocuparen en lo suso dicho.

E luego dixo bernaldino bazquez de tapia quel tiene botado lo que le parece sobre el salario que se debe dar a los procuradores que fueren a la corte y que no es su boto que se les de mas de aquello por bia de salario ni por bia de ayuda de costa ni en otra manera.

Ruy gonzalez dixo lo mismo que dize bernaldino bazquez.

Este dia dixieron que por quanto esta mandado que al canonigo campaya se le den cient pesos de minas de salario por un año por que entienda en la corte de su magestad en los negocios desta cibdad an de llebar dineros desta cibdad para lo suso dicho e para otras cosas acordaron e mandaron que los dichos alonso de billanueba e gonzalo lopez procuradores de los dineros que llebaren desta cibdad den e paguen al dicho canonigo campaya los dichos cient pesos de oro de minas en la cibdad de sevilla y tomen del carta de pago con la qual se le rescibira en cuenta.

Entiendese por solo un año el dicho salario e no por mas.

Salario a los frayles que ban a la corte.

Yden.

Salario al canonigo campaya.

Luys de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Miguel Lopez.

Biernes 6 de junio de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo segun lo an de uso e costumbre los muy nobles señores luys de la torre alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoze e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e boto de regidor desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo se acordo lo siguiente.

Platica o requerimiento a los procuradores de castilla. En este dia los dichos señores justicia e regidores llamaron a este cabildo a gonzalo lopez bezino desta cibdad para dar asyento en la hida quel suso dicho y el dicho alonso de billanueba esta acordado que bayan a su magestad a procurar e suplicar el bien desta tierra el qual bien e estando presente los dichos alonso de billanueba y gonzalo lopez les fue dicho por esta cibdad que ya sabian como estan nombrados por procuradores della e de toda esta tierra para hir a su magestad sobre lo questa cibdad les suplico sobre las hordenanzas e nuebos capitulos que su magestad manda se guarden en esta nueba españa e lo que conbiene que se prouea para la perpetuidad de toda esta tierra e lo tienen acetado e quel salario questa acordado que se les a de dar es mill marabediz de buena moneda a cada uno cada un dia de lo que en el negocio se ocuparen dende el dia que salieren desta cibdad hasta que boluieren a ella e se les da mas de ayuda de costa cada doscientos pesos de oro comun e que en lo que toca a los frayles que ban al dicho negocio a los quales se da tres ducados de buen oro de castilla cada dia para sus gastos e sustentacion se acuerda se paguen e los lleben los dichos procuradores para si el salario de los dichos frayles hasta desembarcar en la cibdad de sevilla porque ha de ser a cargo de los dichos prcuradores dar pagar por ellos el flete e matalotaje e que esta acordado mas que se les de a los dichos procuradores por bia de ayuda de costa los cient pesos de oro de minas que cada uno tiene mandado para los gastos desta negociacion e platicase mas que sy los dichos procuradores o alguno dellos

fuere menester yr a donde estubiere la persona real de su magestad estando fuera de los reynos de españa se de a la persona que obiere de yr en ayuda de costa lo que gastare en las postas que para lo suso dicho tomare e asy mismo esta platicado que se les a de dar luego quatro mill ducados de castilla y en cedula de credito otros dos mill ducados para que se les den en sevilla todo lo qual sea para principio de pago de su salario e de los dichos frayles e gastos e otras cosas hordinarias segun lo an de llevar por instruccion e que de mas de esto se les a de prouer y enbiar todo lo que conbenga para espedicion e despacho del dicho negocio e por que todo lo suso dicho esta platicado e acordado con los dichos señores procuradores y el tiempo es bien e se partan al dicho negocio les fue dicho e mandado por esta cibdad se apresten y partan della para que se bayan en estos primeros nabios que se parten a castilla por questa cibdad les dava los despachos que an de llevar e cumplir con ellos lo que dicho es e que si no le hizieren asy sea a su culpa e cargo sobre sus personas y bienes el daño que por ello esta cibdad rescibiere e republica de toda esta tierra.

Ba escripto entre renglones do diz para si el salario de los dichos frayles e ba do diz los que gastare e testado o dis las costas bala. Entre renglones o dis e otras cosas e testado o diria dizi no le enpesca.

E luego los dichos alonso de billanueba e gonzalo lopez estando presentes dixerón aquellos responderian esta tarde por escrito a lo que les es mandado.

Este dicho dia en la tarde estando juntos en cabildo los dichos señores justicia e regidores por presencia de mi el dicho escribano parecio gonzalo lopez e respondio al dicho abto e mando que le fue notificado por escripto lo siguiente.

Muy magnificos señores gonzalo lopez bezino desta cibdad digo que por buestras mercedes nos a sydo mandado a alonso de billanueba regidor desta cibdad e a mi como a procuradores que somos señalados para yr a los reynos de (españa) castilla que oy en todo el dia respondemos a cierto abto que en cabildo desta cibdad de oy se acento en los libros del dicho cabildo en el qual abto se nos manda ciertas cosas en las quales se nos mando responder a mi lo siguiente que en quanto a lo primero en que nos dize que bien se que buestras mercedes me señalaron por procurador desta nueba españa e que yo lo acetate digo señores que por el nonbramiento que se

Yden.

Abto.

Respuesta de gonzalo lopez.

estaban nombrados por estar en cuentas y ocupados no lo pueden husar ni entrar en cabildo de que la republica rescibe daño por tanto que pide y requiere a los dichos señores justicia e regidores manden nonbrar e nonbren a los que por su antigüedad les viene por diputados y así nonbrados les manden que husen del dicho oficio con pena por que no deber los dichos diputados no se executa la justicia ny se hase lo que conviene y que si asy lo hizieron haran lo que de derecho son obligados donde no que no sea a su culpa ni cargo e pidolo por testimonio.

Diputados. E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto los dichos oficiales que estaban nombrados no pueden husar el dicho oficio como esta dicho y por esta cabsa el cabildo pasado se nombraron por diputados bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz y el dicho gonzalo ruyz se escuso y dio cabsas por donde no lo podia husar por ende que nonbraban al dicho bernardino bazquez de tapia que le viene por su antigüedad y juntamente con el alcalde bernardino de albornoiz por cabsa que antonio serrano de cardona que le venia con el dicho bernardino bazquez de tapia no asiste en este cabildo ni esta en la cibdad y les dieron poder e facultad para que lo husen el dicho oficio este mes de mayo y el de junio que viene y el dicho bernardino bazquez lo aceto y el dicho alcalde dixo que otros regidores mas antiguos abia a quien venia la dicha diputacion pero que por obedecer a la cibdad el lo aceta.

Solar a Juan de amasco. Este dia los dichos señores a pedimiento e suplicacion de Juan de añazco le hizieron merced de un solar o la cantidad que obiere de tierra que en la traza desta cibdad linde con solar dado a ximenez sastrer e de la otra parte solar dado a Juan de manzanales e por la otra parte la calle nuebamente abierta por las espaldas de las casas de Juan cano a san pablo la qual merced le hizieron syn que sea syn perjuicio de tercero e de las calles reales e de las demas condiciones.

Comision al señor alcalde luis de la torre. Este dicho dia se cometio al señor alcalde luis de la torre que bea la hordenanza questa hecha sobre los regidores que han faltado e faltan deste cabildo y bista haga justicia de los regidores que an faltado y faltan de este cabildo.

Solar a Castillo. Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio del castillo le hizieron merced quel solar que le fue dado junto a la calzada destapalapa sea junto a la otra calzada que sale del tianguiz de Mexico al

exido de la carneria y quel solar sea de solar e medio con el sytio de la teneria el qual dicho sitio se le da con que guardelas condiciones con que se le dio el primer solar e mandaron que las guarde e cumpla e se le de esta declaracion a las espaldas del sytio que se le dio del primer solar.

Este dia a pedimiento e suplicacion de gil de la mata le mandaron librar el primer tercio deste año por portero deste cabildo.

Este dia a pedimiento e suplicacion de Juan Gomez Cortidor le hizieron merced de solar e medio junto con solar y medio dado a castillo cortidor para que pueda hazer su teneria con lo demas que cumple a ella el qual le dieron con las condiciones que se dio el dicho sitio de solar e medio de antonio del castillo e en el mismo lugar de la dicha calzada e con que sea y se entienda que en el solar primero entre teneria y todo e con que sea con las condiciones en el solar que se dio a castillo e de la manera que se las dio.

Luis de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoiz.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Diego Tristan.

Jueves 15 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo el muy noble señor alonso de bazan alcalde hordinario en esta dicha cibdad por su magestad e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoiz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidor e boto de regidor desta cibdad por ante mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores mandaron lo syguiente.

Este dicho dia los dichos señores dixieron que por quanto al presente en esta dicha cibdad ay falta de bastimentos trigo e maiz abiendo muchos becinos que lo tienen e no lo quieren dar puesto que esta puesto el dicho trigo e maiz e a subido precio de que la republica rescibe daño e perjuicio e abiendo platicado dello acordaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los bezinos e otras personas de qualquier calidad e condicion que sean que tienen trigo e maiz en esta cibdad e su comarca lo traigan e saquen e hagan traer e sacar a la plaza publica desta cibdad a bender en ella el dicho trigo e maiz a los

Libramiento a gil de de la mata portero.

Sitio a Juan Gomez Cortidor para tenerias.

Cabildo.

Pregon sobre el trigo e maiz.

Este dia se pregona publicamente por voz de herando ar. migo en la plaza publicamente testigos francisco galindo. (Una rúbrica).

En 16 de mayo de 1544.

precios que esta puesto con apercibimiento que no lo haziendo se hara escala en sus casas y pueblos e se hara traer e bender el dicho bastimento a su costa.

Este dicho dia dixieron que por quanto muchos regidores desta cibdad no bienen a este cabildo e faltan muchas becas en el que mandaban e mandaron que se notifique a.....

Este dia dixieron que por quanto al presente esta cibdad tiene muchas cosas ymportantes que conviene probeer e despachar sobre lo que se ha de enviar a pedir justicia a su magestad e para platicar e proeer lo suso dicho hordenaron e mandaron que de aqui en adelante cada dia por las mañanas hordinariamente se haga cabildo e se junten todos los regidores que en esta cibdad obiere hasta tanto que se concluye todo y se enbie a su magestad el despacho desta cibdad mandaron que se notifique a todos los regidores que hay en esta cibdad que bengan e asystan cada dia a los dichos cabildos so pena cada uno que al que lo contrario hiciere de cient pesos de oro de minas aplicados la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para propios desta cibdad la qual dicha pena sea e se entienda de mas de la pena que les esta puesta por la hordenanza questa cibdad tiene hecha sobre este caso e luego el dicho escribano notifique este dicho abito e mando a los dichos señores justicia e regidores que en este dicho cabildo se hallaron testigos gonzalo telles e miguel lopez escribano mayor deste dicho cabildo.

Mando a los alguaziles para que den fianzas e comision al alcalde bazan. Este dia mandaron que los tenientes de alguazil mayor desta dicha cibdad que al presente estan en esta cibdad e tienen las baras den fianzas oy en todo el dia conforme a como le esta mandado e que los fiadores sean becinos desta cibdad llanos e abonados el dia que se les notificare e que pasado el dicho termino no los dando piden e requieren a la justicia hordinaria desta cibdad e al señor alcalde alonso de bazan questa presente que no usen con ellas del dicho oficio de alguazil hasta que den las dichas fianzas ni les concientan usar por que la republica no sea defrabadada.

Alonso de Bazan.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Geronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Alonso de Billanueba.—Ante mi Diego Tristan.

Este dia estando en cabildo segun lo han de uso e costumbre el muy noble señor luis de la torre alcalde hordinario desta dicha cibdad por su magestad e bernardino bazquez de tapia e ruy gonzalez e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de albornoiz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron e mandaron lo siguiente.

Este dia dio una peticion francisco de olmos mayordomo que fue los años pasados por la qual pidio que por quel tiene seicientos pesos de oro desta cibdad e propios della y el tiene necesidad de ir fuera desta cibdad que pide se señale una persona a quien de los dichos seycientos pesos de oro y se le de libramiento por donde se le tomen cuenta en cuenta que se le tomare de los propios que son a su cargo la qual dicha cuenta esta prestode la dar cada ves que le fuere pedida.

E luego los dichos señores bisto quel dicho francisco de olmos pide dixieron que mandaban e mandaron quel dicho francisco de olmos de y entregue los dichos seycientos pesos de oro que tiene desta cibdad a alonso de billanueba regidor desta cibdad para que los tenga de manifesto para quando la cibdad los obiere menester y para ello se le de libramiento en forma.

No paso. (Una rúbrica).

Lunes 19 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luis de la torre alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e pedro de billegas e bernardino de albornoiz e gonzalo de salazar e alonso de billanueba e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.....

Lunes 26 de mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en su cabildo segun lo an de uso e costumbre los Lib. 5-7